

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la Capital

Un año 47 pesetas
Seis meses 25
Tres 13

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del mismo o siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año 50 pesetas
Seis meses 26
Tres 14

PAGO ABBLANTADO

GOBIERNO CIVIL

Aclaración.

En la Circular de este Gobierno Civil, publicada en el número 227 de este BOLETIN, correspondiente al día 2 de octubre actual, ha sido involuntariamente omitido el expresar a qué clase de aspirantes se refiere la convocatoria inserta en el mismo, o sea el epígrafe que, copiado literalmente, dice:

«Ministerio de la Gobernación. Instituto de Estudios de Administración Local.

Convocando a los señores aspirantes al acceso a la preparación de Secretarios de tercera categoría de Administración Local para el reconocimiento facultativo y la práctica del primer ejercicio de la oposición».

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 30 de septiembre último, número 274, aparece el siguiente Decreto de los Ministerios de Hacienda y Obras Públicas:

«Sancionada la de Ley diecisiete de julio último sobre ampliación del empréstito concertado por la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común con el Banco de Crédito Local de España, para la terminación de Caminos vecinales en construcción paralizada, se considera conveniente dar normas para su inmediata reanudación cumpliendo así la principal finalidad de la Ley.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Por el Ministerio de Obras Públicas se facilitarán a la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común los datos necesarios para que ésta confeccione y tramite el presupuesto general complementario de terminación de caminos vecinales, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

En dicho Presupuesto figurarán los Anejos correspondien a cada provincia, con especificación de los caminos y su dotación, con cargo

a la emisión de Cédulas interprovinciales mil novecientos cuarenta y ocho, que se crea como ampliación de la de mil novecientos cuarenta y cinco en ejecución de la citada Ley.

Este Presupuesto general consignará en gastos los conceptos previstos en el artículo tercero de la Ley, y como ingresos, el nominal de la emisión; debiendo ser aprobado definitivamente por el Ministerio de Hacienda.

Artículo segundo. Se autoriza al Banco de Crédito Local de España a que anticipe a la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común, en operación de Tesorería ordinaria, las cantidades necesarias con cargo a esta emisión, interin no se pongan en circulación las cédulas correspondientes, para atender a las obligaciones contraídas por aplicación del Decreto de veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco; o aquellas que el Ministerio de Obras Públicas estime de carácter urgente, imputables también al citado Presupuesto complementario, incluyéndose los gastos a que den lugar estos anticipos entre los de emisión.

Artículo tercero. Es de aplicación a estas obras lo dispuesto en los Decretos de veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro y cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, respecto a la forma de suplir la aportación de los Ayuntamientos, y a la realización de las obras por los sistemas de administración, destajos o subastas.

Artículo cuarto. Por los Ministerios de Hacienda y de Obras Públicas, en la esfera de sus respectivas competencias, se dictarán las normas y disposiciones precisas para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. = FRANCISCO FRANCO. = El Ministro de Hacienda, Joaquín Benjumea Burín. = El Ministro de Obras Públicas, José María Fernández-Ladreda y Menéndez-Valdés».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 2 de octubre de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circulares.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela ovina en el término municipal de Villasilos (cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia, número 286, de fecha 17 de diciembre de 1947), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 239 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad. Burgos 29 de septiembre de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada sarna ovina en el término municipal de Villamayor del Río (cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia, núm. 207, de fecha 8 de septiembre de 1948) por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 283 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad. Burgos 29 de septiembre de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Suministros.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación, con fecha 3 de junio de 1934, esta Corporación, en sesión del día 29 de septiembre último, y de acuerdo con el representante del Ramo de Guerra y del Delegado del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, ha resuelto que los

precios medios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de septiembre próximo pasado sean los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 30 decagramos	0'64
Id. id. de 40 id.	0'84
Id. de cebada de 4 kilogramos	3'36
Id. de paja corta de 6 id.	1'38
El kilogramo de paja larga	0'30
El id. de carbón	0'67
El id. de leña	0'20
El id. de aceite	8'00
El litro de petróleo	1'50

Burgos 2 de octubre de 1948. = El Secretario accidental, José María Vicente Izquierdo. = V.º B.º = El Presidente, Honorato Martín Cobos.

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS

esta Jefatura hace saber que, aprobados por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional del S. N. T., regirán para el mes de octubre, los siguientes precios paralos cupos que se indican:

Harina de trigo cupo canje al 88 por 100, 150'85 pesetas Qm.
Idem id. id. panadero al 88 por 100, 306'53.
Idem centeno cupo panadero al 80 por 100, 266'18.
Idem de cebada caballar forzoso al 60 por 100, 124'66.
Idem id. Ladilla forzoso al 60 por 100, 131'33.
Idem maíz al 60 por 100, 275.

Estos precios se entienden para la harina puesta en fábrica y sin envase.

El rendimiento del 88 por 100 es: 88 por 100 de harina, 10 por 100 de salvado y 1 y medio a 2 por 100 de restos aprovechables de limpia (trigillo, alberjana y semillas redondas).

El rendimiento del 80 por 100 es: 80 por 100 de harina, 18 por 100 de salvado y 1 y medio a 2 por 100 de restos aprovechables de limpia.

El rendimiento del 60 por 100 es: 60 por 100 de harina, 35 por 100 de salvado y 5 por 100 de restos aprovechables de limpia.

El rendimiento del 60 por 100 de

maíz es: 60 por 100 de harina, 20 por 100 de sémolas, 15 por 100 de salvado y 5 por 100 de restos aprovechables de limpia.

El valor de los subproductos es:

El precio procedente del 88 por 100 de rendimiento, cupo panadero, es: salvado 74 pesetas Qm. y restos de limpia, 59 pesetas Qm. y el de cupo canje es: salvado, 70 pesetas Qm. y restos de limpia, 55 pesetas Qm.

Salvado procedente del 80 por 100 de rendimiento es el de 70 pesetas Qm. y restos de limpia el de 55 pesetas Qm.

Salvado procedente del 60 por 100 de rendimiento, de cebada, es el de 71 pesetas Qm. y restos de limpia el de 56 pesetas Qm.

Salvado procedente del 60 por 100 de maíz es el de 74 pesetas Qm. y restos de limpia el de 59 pesetas Qm.

Burgos 29 de septiembre de 1948. —El Jefe Provincial, Angel Fernández Rojas.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Caleruega.

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los años 1944, 1945, 1946 y 1947, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, según lo dispuesto en el Decreto Ley de Bases vigente.

Caleruega 20 de septiembre de 1948.—El Alcalde, Leoncio Mangán.

Alcaldía de Canicosa de la Sierra.

Padrón de edificios y solares y repartimiento individual de la contribución rústica y pecuaria para el año 1949.

Confeccionados los documentos colectorios (padrones y listas cobratorias) de este término municipal, para el ejercicio de 1949, se hace saber que se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que todos los interesados directa o indirectamente puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de ocho días.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Canicosa de la Sierra 29 de septiembre de 1948.—El Alcalde.

Alcaldía de Jurisdicción de San Zadornil.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario destinado a sufragar los gastos que en el mismo se indican, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 241 del Decreto de 25 de enero de 1946, ordenador de las Haciendas Locales.

Las reclamaciones contra el mismo solamente podrán ser presentadas por las causas o motivos indicados en los apartados A., B. y C. del párrafo 3.º del artículo antes citado y por las personas especificadas en el artículo 228 párrafo 1.º debiendo venir debidamente rein-

tegradas y con sujeción a los demás requisitos exigido, sin los cuales no serán admitidas.

San Zadornil 21 de septiembre de 1948.—El Alcalde, P. O. Gregorio Martínez.

Alcaldía de Neila.

Confeccionado para este Municipio el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, así como también los padrones de vehículos de tradición mecánica, para el año 1949, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término ocho y quince días respectivamente, a contar desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante los cuales pueden ser examinados por cuantos y lo deseen y formular las reclamaciones que crean justas, pues pasados que sean los plazos señalados, no se admitirá ninguna.

Neila 25 de septiembre de 1948.—El Alcalde, Valentin Gil.

Alcaldía de Valdeande.

Formado el padrón de vehículos automóviles de este término municipal para el año 1949, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean justas:

Valdeande 24 de septiembre de 1948.—El Alcalde, Dorotheo Vicario.

Alcaldía de Belorado.

Confeccionado y aprobado por la Corporación municipal el expediente de suplemento de crédito por transferencia número 1 del actual ejercicio, importante setenta mil novecientos treinta y dos pesetas dieciocho céntimos, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 236 del Decreto ordenador de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946.

Belorado 27 de septiembre de 1948.—El Alcalde, Francisco Martínez.

Alcaldía de Espinosa del Camino.

Formado el repartimiento individual para la extinción de plagas del campo, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen, admitiéndose en ese plazo las reclamaciones que contra expresado repartimiento se presenten.

Espinosa del Camino 27 de septiembre de 1948.—El Alcalde, Antonio Román.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villambistia.

DIPUTACION PROVINCIAL. — SERVICIO DE CONTRIBUCIONES

Zona de Aranda de Duero.

D. Julián Moreno Pastor, Auxiliar-Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda en dicha Zona,

Hago saber: Que en el pueblo de Vadocondes instruyo expedien-

te ejecutivo por débitos de contribución rústica, correspondientes a la anualidad de 1943 y acumulados hasta el 1945 inclusive, en el cual con esta fecha se ha dictado la siguiente

Providencia.—Resultando ignorado el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona que los represente dentro de la localidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requiéraseles por edictos, en el B. O. de la provincia y en el Ayuntamiento de Vadocondes, para que en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el B. O., comparezcan en el expediente o señalen domicilio o representante, transcurridos los cuales sin que lo hayan realizado, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía sin hacerles nuevos requerimientos y se expedirá el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo en el caso de efectuar el de bienes inmuebles.

Los deudores a que se refiere la anterior providencia, son los siguientes:

Dominica Castilla Sancho.
Alejandro Cebas Bueno.
Estanislao Martínez Llorente.
Andrés Gil Martín.
Celedonio Gil Martínez.
Esteban del Cura Oriza.
Eustaquio García Alvarez.
Felisa Cebas Sancho.
Gregoria Gil Leal.

Y para su publicación en el periódico oficial de la provincia, expido el presente en Vadocondes a 21 de septiembre de 1948.—El Agente ejecutivo, Julián Moreno Pastor.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Miranda de Ebro.

Requerimiento por domicilio ignorado.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a los herederos de D. Hermógenes Samaniego Medina, vecino que fué de Altable, para que en el preciso término de ocho días, comparezcan por sí, o representados legalmente, en esta Recaudación, a los fines de señalar domicilio o representante que se entienda en las notificaciones que hayan de hacerse a resultados del expediente ejecutivo que tramito contra dicho señor, por débitos del concepto de Utilidades, Tarifa 2.ª, Préstamos simples.

Por el mismo concepto, e iguales fines, requiero de igual forma a los herederos de D. Mariano Latorre (que así fué conocido; pero que su nombre real y verdaderamente según el Registro Civil, era Mariano García-Latorre Barcina), vecino que fué de Pancorbo, en donde falleció. Asimismo, en forma coincidente en todas sus partes, a los herederos de D. Victoriano Busto Busto, de Valluércanes.

Transcurrido el plazo citado sin haberlo verificado, de acuerdo con lo establecido por el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se decretará el procedimiento en rebeldía; procediendo contra los bienes de deudor causante, si los hubiere, o de los herederos, conforme a las disposiciones vigentes.

Miranda de Ebro 30 de septiembre de 1948.—El Recaudador, Miguel Menéndez.

Agencia ejecutiva de la Recaudación de contribuciones de la Zona de Castrojeriz

Don Angel Monedero González, Recaudador y Agente ejecutivo de la expresada Zona,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes a los años que se dirán, y que fueron comprendidos en las relaciones de descubiertos presentadas en Tesorería Contaduría de esta provincia, en fechas distintas, se hallan adeudando al Tesoro los contribuyentes que a continuación se expresan, las cantidades que se dirán, y resultando que los mismos son hacendados forasteros de paradero ignorado o fallecidos, se les cita a los primeros y herederos de los segundos por medio del presente anuncio, para que en un plazo de ocho días, a partir de su publicación, señalen domicilio o representante legal con quien puedan entenderse las notificaciones, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo, se proseguirá al procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente.

DEUDORES QUE SE CITAN

Ayuntamiento de Pampliega

Años de 1943 al 1948

Cirilo Lomas 52'66 pesetas.

Hros. de Luciano Ruiz, 89'80

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Melgar de Fernamental a 30 de septiembre de 1948.—El Agente Ejecutivo, Angel Monedero.

Anuncios Particulares

Junta Económica del Hospital Militar de Burgos

Hasta las doce horas del día 14 del mes de octubre, en primera convocatoria y hasta igual hora del día 21 del mismo mes en segunda, para los no adjudicados en aquella, se admiten proposiciones para suministrar víveres y artículos necesarios a este Hospital durante el mes de noviembre.

El anuncio detallado se encuentra en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital y en esta Administración.

Burgos 1 de octubre de 1948.—El Capitán-Secretario.

Vendo

directamente casa y pisos, mejor zona de Burgos, nueva construcción, llave en mano, grandes facilidades de pago.

Informes: Vadillos, 48, 2.º, centro.

G. BAÑUELOS OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67 Teléfono 1360

1

